

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS,

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION AL ARTICULO 79 Y 90 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 14 de febrero del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ.

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E .

El suscrito diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo a la Septuagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante ésta Soberanía, Iniciativa de reforma por modificación al artículo 79 y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Para el Grupo Legislativo del Partido Del Trabajo, debemos transitar de la productividad legislativa a la eficiencia parlamentaria, en nuestra opinión, debemos dejar de lado que éste Congreso es mucho más que una máquina productora de leyes, para nuestro Grupo Legislativo, debe ser una institución que representa los intereses de la sociedad y en su desempeño legislativo, buscamos el interés general de nuestro Estado.



En este sentido, en las Comisiones de dictamen legislativo, se debe impulsar el trabajo para llevar al pleno los dictámenes para su discusión, y en su caso rechazo o aprobación.

En nuestra opinión, esta legislatura, debe ser el principal catalizador del nuestro sistema político que debe cumplir con la función de convertir las demandas ciudadanas en políticas públicas.

Para nosotros, replantear la estructura funcional de este poder legislativo, significa recuperar la confianza de la ciudadanía.

De esta manera el objetivo de la presente iniciativa es modificar el artículo 79 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado para que el pleno de este Poder legislativo sesione de lunes a jueves, de la misma forma ampliar el horario de dichas sesiones de trabajo mediante reforma al artículo 90 para pasar de las tres a las cinco horas de duración, mismas que se pueden prolongar en los términos señalados en dicho numeral.

Compañeras y compañeros legisladores: en múltiples ocasiones este congreso ha sesionado más de tres horas, démosle formalidad a través de la aprobación de la presente iniciativa.

De esta manera, nos queda claro que el fenómeno del rezago legislativo se forma a lo largo de una o varias Legislaturas con motivo de la ausencia en la culminación en tiempo y forma de diferentes procesos legislativos instaurados en este Congreso.

El rezago legislativo propicia, además, un grave deterioro en el aprecio de la ciudadanía por la labor de sus legisladores y cíclicamente ocasiona también lastimaduras en las relaciones intergubernamentales, concretamente en lo que se refiere al mejor curso de la colaboración de poderes por cuanto al modo de coincidir o de disentir.

Este fenómeno, adverso, no corresponde al espíritu y sentido de los mecanismos previstos en la Constitución y en la legislación del Congreso para el buen proveer legislativo, redundo en perjuicio de la buena valoración respecto de la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales encomendadas al legislador.

El fortalecimiento y consolidación de este Congreso no sólo debe verse como factor cuantitativo, sino también como elementos cualitativos que incluyan la regulación estructural, la composición orgánica y la reingeniería en nuestros procesos internos.



Finalmente en nuestra perspectiva la satisfacción ciudadana debe ser la causa final del producir legislativo.

Por todo lo anterior, someto ante ustedes compañeras y compañeros legisladores el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma por modificación los artículos 79 y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior Del Congreso del Estado de Nuevo león, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 79.- Serán Sesiones Ordinarias las que se celebren durante los periodos a que se refiere el artículo 55 de la Constitución Política Local, y tendrán lugar a partir de las once horas los días ***lunes, martes miércoles y jueves de cada semana***, salvo los casos de día de asueto que señale la Ley Federal del Trabajo y el Convenio Laboral entre el Sindicato del personal del Congreso y las Autoridades Estatales correspondientes, o por acuerdo del Pleno en otro sentido.

ARTÍCULO 90.- Las sesiones tendrán una duración hasta de ***cinco*** horas. La Asamblea puede acordar que se prolongue por un tiempo determinado, o bien declararse en sesión permanente en vista de la urgencia del despacho de algún asunto.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor a partir de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León a febrero de 2017.


**Diputado Sergio Arellano Balderas
Coordinador del Grupo Legislativo
Del Partido del Trabajo**


Jorge Alan Alvaro Durán